



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

SEDESOL

México D.F., 30 de diciembre de 2011

**CC. TITULARES DE LOS INSTITUTOS DE VIVIENDA, MUNICIPIOS,
DELEGADOS DE SEDESOL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
ORGANISMOS EJECUTORES RECEPTORES DE RECURSOS
DE LOS PROGRAMAS TU CASA Y VIVIENDA RURAL
Y DIRECCION DE PROMOCION Y OPERACION DEL FONHAPO
P R E S E N T E**

Con el objeto de asegurar un cierre presupuestario ordenado y apegado a la norma y en cumplimiento a los Artículos: 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el **Ejercicio fiscal 2011**; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 83, 85, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación; y con el fin de estar en condiciones de integrar la Cuenta Pública del cierre 2011 conforme al Artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se emiten las siguientes instrucciones de cierre:

Se deberá verificar y vigilar que todos recursos solicitados por las Instancias Ejecutoras y Auxiliares de los programas, y entregados por este Fideicomiso para la ejecución de los mismos, se encuentren debidamente comprometidos, devengados, comprobados y justificados en términos de los Artículos 2 fracción XXXVI, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 66, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Reglas de Operación vigentes aplicables a los Programas respectivos.

Lo anterior deberá cumplirse sin excepción para todo recurso entregado en el presente ejercicio fiscal por este Fideicomiso, por lo que toda solicitud, trámite y envío de recursos, se entenderá que cumple con dicha normatividad.

Asimismo, los compromisos presupuestarios que en términos de la normatividad antes mencionada no se hayan documentado íntegramente, no serán procedentes para realizar la ministración de los recursos.

TENENCIA DE LOS RECURSOS

En este caso los recursos públicos federales no pierden su naturaleza al ser transferidos, por lo que éstos deberán depositarse en **cuentas bancarias productivas específicas** que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones legales aplicables

RENDIMIENTOS POR LA ESTADIA DE LOS RECURSOS

Los recursos que no sean entregados a los beneficiarios con oportunidad, en casos excepcionales debidamente justificados y que permanezcan en sus cuentas bancarias, deberán pagar los rendimientos que estos generen en sus cuentas de disponibilidades a la Tesorería de la Federación mediante formato **SAT16** en la clave **600031 (Intereses sobre valores)**, mismos que serán reportados, sin excepción, al FONHAPO antes del 31 de diciembre del presente ejercicio, mediante copia certificada de dicho formato y del estado de cuenta correspondiente, asimismo, sin excepción, deberá darse cumplimiento a lo establecido en los **Artículos; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

DEVOLUCION AL FONHAPO DE LOS RECURSOS FISCALES NO EJERCIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

En el caso de recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO, no ejercidos al cierre del mes de diciembre, estos deberán devolverse, **a más tardar del 13 enero de 2012**, a fin de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el **Artículo 54** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante el siguiente procedimiento:

1. Mediante depósito a la cuenta **CLABE 01218000447009855** del banco **BBVA BANCOMER S.A.** a nombre del **Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares**. Asimismo deberán informar el mismo día, mediante oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso y a esta Dirección a mí cargo, detallando:
 - Ejercicio fiscal correspondiente
 - Programa Presupuestario
 - Monto reintegrado
 - Justificación
 - Concepto de devolución
 - Número de beneficiarios cancelados (en su caso)
 - Ficha de depósito legible
2. Notificar vía fax: 54246792 ó a los correos electrónicos: conofre@fonhapo.gob.mx, ghernandezr@fonhapo.gob.mx , para estar en condiciones de reintegrar el dinero a la TESOFE y sea registrado en el Sistema de la Administración Financiera Federal (SIAFF) para la acreditación del mismo.

REINTEGRO DE RECURSOS FISCALES EXTEMPORANEOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011

En el caso de recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO a las Instancias Ejecutoras y Auxiliares, de los Programas: Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa y Vivienda Rural, no ejercidos al 31 de diciembre 2011, que no hayan sido devueltos a las cuentas bancarias del Fideicomiso, **a más tardar el 13 enero de 2012**, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar mediante oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso, la Línea de captura TESOFE del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF), en el cual se indique lo siguiente:
 - Ejercicio fiscal correspondiente
 - Programa Presupuestario
 - Monto a reintegrar
 - Justificación del reintegro
 - Concepto de devolución
 - Relación de beneficiarios cancelados (en su caso)
 - Forma de realización del pago (ventanilla o SPEI)



2. Una vez revisado y validado el soporte documental que acredita el reintegro, se remitirá la Línea de Captura, la cual especifica su vigencia, lo anterior a efecto de continuar con el depósito de los recursos a la Tesorería de la Federación, mediante el Portal Bancario correspondiente o con depósito en ventanilla
3. Los reintegros depositados a la TESOFE a más tardar el 13 de enero de 2012, en términos del **Artículo 54** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se consideran extemporáneos, por lo que no generaran cargas financieras.
4. Los reintegros depositados después de la fecha establecida en el **Artículo 54** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se consideran extemporáneos y por lo tanto deberán cumplir con lo siguiente:

Una vez depositado el importe del reintegro en las cuentas de la TESOFE, deberá:

Pagar mediante el formato **SAT 16, en la clave 700023 (Indemnizaciones Otras) las Cargas Financieras**, tal y como lo establece el **Artículo 12** del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2011 y enviarlo al Fideicomiso debidamente certificado, con sello de la caja legible y el **Oficio Circular/410.51/00055/06** de fecha 23 de mayo de 2006 y de la Oficialía Mayor de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

Pagar mediante el formato **SAT 16, en la clave 600031 (Intereses sobre valores), los rendimientos** que en su caso se hayan generado por la tenencia de los recursos reintegrados en sus cuentas bancarias, junto con la copia del estado de cuenta correspondiente. Cabe mencionar, que dichos rendimientos obtenidos, nunca serán inferiores a los que hubiese percibido la Tesorería de la Federación, tal y como lo establece el **Artículo 85** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Notificar vía oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso, lo siguiente:
 - Año del ejercicio fiscal
 - Programa Presupuestario
 - Monto reintegrado
 - Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del **Artículo 66** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
 - Concepto de devolución
 - Número de beneficiarios cancelados (en su caso)
 - Ficha de depósito a la TESOFE legible
 - Copia del Formato SAT 16 por concepto de Cargas Financieras
 - Copia del Formato SAT 16 por concepto de Rendimientos Financieros

Cabe mencionar que en tanto no se cuente con toda la documentación requerida arriba mencionada, no será considerado un reintegro, lo anterior conforme a las disposiciones establecidas por la SHCP y la SEDESOL.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

REINTEGRO DE RECURSOS FISCALES EXTEMPORANEOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2010 Y ANTERIORES

En caso de incumplimiento por situación extraordinaria y debidamente justificada, e independientemente de las responsabilidades en las que se pueda incurrir, en términos del **Artículo 85** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el reintegro de recursos presupuestarios devengados correspondientes a los ejercicios fiscales **2009-2010** deberán seguir el procedimiento establecido en el "INSTRUCTIVO PARA REALIZAR EL ENTEROS A LA TESORERIA DE LA FEDERACION MEDIANTE LINEA DE CAPTURA TESOFE QUE EMITA DIRECTAMENTE EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF)", contenido en el oficio circular N° **401-SO-12506** emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con fecha 11 de mayo de 2010, señalando en el apartado "DEVOLUCION A LA TESOFE DE RECURSOS FISCALES NO EJERCIDOS AL 31 DE DICIEMBRE".

Por lo que corresponde a los reintegros extemporáneos de recursos presupuestarios devengados correspondientes a los ejercicios fiscales de 2003 a 2008, se deberá realizar conforme al procedimiento siguiente:

1. Realizar el depósito correspondiente ante las instituciones bancarias a la cuenta siguiente:

| A FAVOR DE | BANCO | N° CUENTA | CLABE |
|-------------------------------|---------------------|-------------|--------------------|
| TESORERIA DE LA FEDERACION | SANTANDER SERFIN | 65501538777 | 014180655015387778 |

Una vez depositado el importe del reintegro en las cuentas de la TESOFE, deberá:

2. Pagar mediante el formato **SAT 16**, en la clave **700023 (Indemnizaciones Otras)** las **Cargas Financieras**, tal y como lo establece el **Artículo 12** del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2011 y enviarlo al Fideicomiso debidamente certificado, con sello de la caja legible y el **Oficio Circular/410.51/00055/06** de fecha 23 de mayo de 2006 y de la Oficialía Mayor de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

Para realizar el cálculo de las **Cargas Financieras** de las Delegaciones, Instancias Ejecutoras, o quien corresponda deberán dirigirse a la oficina regional de la TESOFE en su delegación para solicitar el cálculo de las cargas financieras, detallando el día del depósito, así como el monto de la devolución, ó apegarse al procedimiento de cálculo establecido en el **Oficio Circular 410-UVFV-11041** de fecha 24 de marzo de 2006.

3. Pagar mediante el formato **SAT 16**, en la clave **600031 (Intereses sobre valores)**, los **rendimientos** que en su caso se hayan generado por la tenencia de los recursos reintegrados en sus cuentas bancarias, junto con la copia del estado de cuenta correspondiente. Cabe mencionar, que dichos rendimientos obtenidos, nunca serán inferiores a los que hubiese percibido la Tesorería de la Federación, tal y como lo establece el **Artículo 85** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

4. Realizado el depósito del importe del reintegro, así como el pago de los Rendimientos y Cargas Financieras, la Instancia Auxiliar o Ejecutora deberá Informar al Fideicomiso mediante oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas, anexando la siguiente documentación:

- Copia de la ficha de deposito ante TESOFE con sello de la caja legible, ó estado de cuenta donde aparezca la transferencia realizada.
- El monto del subsidio cancelado
- Concepto del reintegro
- Ejercicio fiscal al que corresponde
- Programa sujeto a reglas de operación al que pertenecen los recursos
- Partida de gasto
- Relación de beneficiarios (en su caso)
- Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del **Art.66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría**, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
- Formatos SAT16 por Cargas Financieras y SAT16 por Rendimientos Financieros, debidamente certificados. La certificación solicitada se refiere a que deberá contener la leyenda **"EL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA COPIA FOTOSTATICA DE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE (NOMBRE DE LA INSTANCIA)"**, así como, contener el nombre y firma del funcionario facultado y autorizado para certificar.

Cabe mencionar que en tanto no se cuente con toda la documentación requerida arriba mencionada, no se registrará en el **Sistema de la Administración Pública Federal (SIAFF)** y por lo tanto no se considera un reintegro.

ATENTAMENTE

L.C. JOSE LEONARDO VALLEJO ROJAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- c. p. Dr. José Miguel Real Noriega.-Oficial Mayor.-SEDESOL
Lic. Salvador López Orduña.-Director General.-FONHAPO
LIC. Arturo Roberto Calvo Serrano.- Titular del Órgano de Control Interno en FONHAPO
Lic. Carlos Macouzet Zamacona.-Dirección de Promoción y Operación.-FONHAPO
Ing. Cesar Alberto Villalón Cubillo.- Gerente de Operación.-FONHAPO
C.P.C. Jorge Enrique Rivera Torres.-Gerente de Finanzas y Presupuesto.-FONHAPO

JLVR/JERT/COC/GHR